

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE OCTUBRE DE 2022

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA:

D. César Díaz Maza

MIEMBROS:

Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
D. Javier Ceruti García de Lago
D. Felipe Pérez Manso.

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. Pedro Nalda Condado.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

759/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 3 de octubre de 2022.

760/2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 301/2022, de 1 de septiembre de 2022, estimando el recurso de apelación nº 94/2021 interpuesto contra la desestimación de cese como funcionario interino.

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 332/2022, de 26 de septiembre de 2022, estimando parcialmente el recurso nº 149/2021 interpuesto contra la desestimación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la implantación de una gasolinera en la Calle Castilla.



0000098a31d0c121b407e62ce0a0d1e5

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	(P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	17/10/2022 13:00

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Santander. Sentencia n° 237/2022, de 27 de septiembre de 2022, estimando el recurso contencioso-administrativo n° 204/2022 interpuesto contra las alegaciones y la autorización de ampliación de terraza de local en la Plaza Cañadio.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Santander. Sentencia n° 247/2022, de 4 de octubre de 2022, desestimando el recurso contencioso-administrativo n° 194/2022 interpuesto contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas tras una caída en la Calle Virgen de la Paloma.

761/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicita que la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración Pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.”

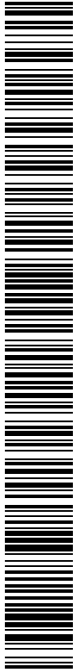
Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 262/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 291/2022

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

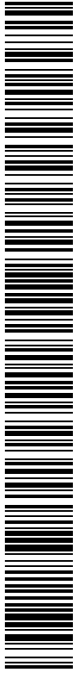
762/4. AUTORIZACIÓN para la preparación e interposición de recurso de casación. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe de la Letrada de la Asesoría Jurídica por el que se considera que, habiendo sido estimado el recurso contencioso-administrativo que a continuación se relaciona, en el que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, sería conveniente recurrir la Sentencia dictada en el mismo por interés casacional, se solicita que la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, preste su conformidad para la preparación e interposición del correspondiente recurso de casación por esta Administración Pública, dando las oportunas instrucciones al Sr. Procurador D. Eduardo Moya Gómez. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar la preparación e interposición por este Ayuntamiento del correspondiente recurso de casación respecto de las Resolución dictada en el procedimiento contencioso-administrativo a continuación relacionado, dando las oportunas instrucciones al Sr. Procurador D. Eduardo Moya Gómez.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	(P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	17/10/2022 13:00



0000098a31d0c121b407e62ce0ad1e5



0000098a31d0c121b407e62ce0a0d1eS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 40/2022

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

763/5. APROBACIÓN de la asignación de productividad por objetivos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Primero. Con fecha 27 de septiembre de 2010, la Junta de Gobierno Local adoptó el Acuerdo de asignar al personal que se relaciona en el Anexo adjunto, el concepto de productividad por objetivos, conforme a la normativa de aplicación vigente, estableciéndose su abono a mes vencido y por las cuantías mensuales que se indican en el Acuerdo (12 mensualidades). Los criterios adoptados para la percepción de este complemento resultaron de las negociaciones efectuadas con los representantes sindicales con objeto de regular la actividad que originaba citado complemento, que se detallan: 1) Objeto de la actividad: Constituye el objeto de la actividad, la disposición del personal para efectuar la conducción de vehículos asignados a los servicios municipales correspondientes, o la propia conducción cuando sean requeridos. Los vehículos objeto de conducción serán de una M.M.A. (masa máxima autorizada) de hasta 3500 Kg., para los que se exige el permiso de conducción de la clase B o el equivalente. 2) Personal afectado y condiciones requeridas: Empleados municipales adscritos a Servicios Generales, Talleres u otras dependencias que requieran la conducción de vehículos para traslado de materiales, personal, etc. entre distintas dependencias e instalaciones y precisen el itinerario por las vías públicas, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) Que se encuentren en posesión de los correspondientes permisos de conducción y los mantengan actualizados. b) Que mantengan la disposición o realicen cuando sean requeridos, el objeto de la actividad. c) Que se encuadren en las categorías de Oficial, Ayudante, Operario o equivalentes. A tales efectos se realizará una lista con los empleados que reuniendo las condiciones, acepten voluntariamente su adhesión, debiendo acreditar la posesión de los permisos actualizados. El Ayuntamiento podrá efectuar los requerimientos correspondientes para acreditar la posesión actualizada de los permisos de conducción. La negativa o incumplimiento de acreditación anterior, generará la exclusión del empleado para la actividad objeto de la prestación, dejando de percibir a partir de la fecha la retribución correspondiente. 3) Concepto retributivo o salarial, devengo y cuantía del complemento. Se establecerá como productividad por objetivos, quedando vinculada tal retribución al mantenimiento del objeto de la actividad y cumplimiento de las condiciones del empleado para su percepción. El devengo será mensual (12 mensualidades anuales, excluidas las pagas extras), a mes vencido. Las cuantías mensuales lo serán por los importes y por cada año, según se detalla a continuación. Dichas cuantías no serán acumulativas, por lo que en cada año se generará el importe correspondiente al mismo. Cuando el número de empleados varíe y suponga tal variación una modificación de las escalas previstas, se generará el pago por las cuantías correspondientes al mes siguiente de la modificación.

Fecha inicial de devengo	Cuantías a abonar mensualmente en cada año (no acumulativas)	
	Hasta 100 empleados	A partir de 101 empleados
16-5-10	35,00 €	30,00 €
1-1-11	45,00 €	40,00 €
1-1-12	75,00 €	70,00 €

A partir del 31 de enero de 2012, se mantendrán las cuantías que se detallan para dicho año, incrementándose en el mismo importe que se fije legalmente para las retribuciones de los empleados públicos. 4) Condiciones establecidas para su percepción: a) El derecho a percibir el presente complemento de productividad implica el cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del empleado: No superar 2 días de Incapacidad Temporal al mes; cumplimiento de jornada de trabajo mensual; mantener las condiciones para poder conducir (carnet, etc.); no manifestar la negativa cuando sea requerido; y acreditar en la práctica la idoneidad para conducir. b) No se computa como

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	(P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	17/10/2022 13:00



0000098a31d0c121b407e62ce0ad1eS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

causa para excluir el pago: Los permisos justificados ni los de libre disposición; las vacaciones; la flexibilidad horaria; y la baja por accidente de trabajo durante la conducción del vehículo, siempre que el accidente haya sido generado por culpa de un conductor tercero. 5) Pérdida del derecho a percibir el complemento: Se podrá excluir temporal o definitivamente de la relación de empleados con asignación de productividad (y por tanto de la realización de la actividad objeto de la misma), a los empleados que incumplan las condiciones previstas y obligaciones exigibles y, en todo caso, a quien siendo requerido se niegue sin que exista causa impositiva justa. A efectos de determinar la exclusión temporal o definitiva, se tomará en consideración la gravedad del incumplimiento, la reiteración de la conducta y el perjuicio causado al servicio. También generará la pérdida del derecho a la percepción del complemento, la negativa a que se refiere el último párrafo del apartado 2 anterior. Si el empleado tuviera suspendido el permiso de conducir, quedará suspendido automáticamente, también, el abono de la productividad (y realización de la actividad), por el mismo período de tiempo. En tal supuesto, el empleado tiene obligación de poner en conocimiento del Ayuntamiento, con carácter inmediato, la retirada de que ha sido objeto y su duración. Generada la suspensión, el interesado podrá volver a solicitar su inclusión mediante solicitud y acreditando la nueva vigencia del permiso de conducción. Cuando la suspensión o retirada del permiso de conducción lo fuera por infracciones relacionadas con conducción temeraria, el empleado quedará excluido con carácter definitivo. La exclusión se llevará a efecto mediante resolución motivada del Concejal de Personal, previo informe del Jefe de Servicio y trámite de audiencia al interesado, dando cuenta a la Mesa General. 6) Seguros de vehículos. El Ayuntamiento tramitará ante las compañías aseguradoras de los vehículos cuantas actuaciones sean precisas con el fin de cumplir las garantías de aseguramiento del personal que efectúe la conducción en cada momento. 7) Tramitación y efectos: El presente preacuerdo se someterá para su ratificación a la Mesa General de Negociación. La aprobación del complemento, una vez negociado en la Mesa General, se someterá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, junto con la relación inicial de empleados municipales afectados. Las modificaciones posteriores en la relación de empleados se tramitarán ante el Servicio de Personal. Segundo. El personal que, conforme con lo establecido en el Acuerdo recogido en el apartado primero, se incluyó como disponible para la conducción de vehículos y, por tanto con derecho al cobro de la productividad correspondiente, se recogió en el Anexo adjunto al Acuerdo. Tercero. Con posterioridad, se ha reconocido la asignación a varios trabajadores por cumplir los requisitos del Acuerdo. Actualmente tienen asignado el complemento de productividad por conducción 88 empleados. Cuarto. En el Anexo se relacionan los empleados que posteriormente han solicitado formar parte de los que tienen disposición a conducir y reúnen los requisitos para ello, según informe emitidos por los Jefes de Servicio respectivos. Conclusiones: 1) El personal que cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2010 tiene asignado un complemento de productividad por objetivos, conforme a la normativa de aplicación vigente, estableciéndose su abono a mes vencido y por las cuantías mensuales que se indican en el Acuerdo (12 mensualidades). 2) Existen Sentencias en las que se reconoce la asignación a empleados no incluidos en el Acuerdo inicial del concepto de productividad por objetivos por cumplir las condiciones establecidas en el Acuerdo inicial. 3) Se propone la asignación de productividad por este concepto a los empleados que se relacionan en el Anexo. 4) Durante el año 2022 corresponde 83,76 €/mes hasta 100 empleados y 78,18 €/mes a partir de 101 empleados. Atendiendo a lo anterior, y con el fin de llevar a efecto la implantación efectiva, se emite ante la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**: Asignar a los trabajadores que se relacionan en el Anexo la productividad por objetivos, conforme a la normativa de aplicación actual vigente, y en los términos indicados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2010. Tal es la Propuesta que se somete a su consideración.”

Anexo

Plus conducción				
Apellidos, Nombre	Nº Emp.	DNI	Denominacion	Servicio
Abad Ruiz, Rubén	4692	***6614*-*	Operario	Talleres
Palacio del Campo, Juan Jose	4679	***4210*-*	Operario	Talleres

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	17/10/2022 13:00
PEDRO JOSE NALDA CONDADO	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

764/6. APROBACIÓN de la modificación, por error material, del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de los servidores centrales del Centro de Proceso de Datos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022, fue aprobado el expediente de contratación y Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para adjudicar el servicio de mantenimiento de los servidores centrales ubicados en el Centro de Proceso de Datos por un presupuesto de 277.386,62 € (229.245,14 €, más 48.141,48 € de IVA al 21%) para un plazo de duración de 3 años. Antes de proceder a publicar el anuncio de licitación, se ha detectado el siguiente error en el documento de retención de crédito, que afecta al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de septiembre de 2022, de la siguiente forma: Punto cuarto de la parte dispositiva: Donde constaba: *Cuarto. Autorizar el gasto por importe de 30.820,73 €, con cargo a la partida 01023926022799 con referencia 220220020141, del Presupuesto General vigente (parte proporcional correspondiente del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2022).* Debe constar: *Cuarto. Autorizar el gasto por importe de 15.410,37 €, con cargo a la partida 01023926022799 con referencia 220220020141, del Presupuesto General vigente (parte proporcional correspondiente del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022).* La rectificación del error resulta procedente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se transcriben a continuación: Artículo 122.1: *Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del Pliego conllevará la retroacción de actuaciones.* En el presente supuesto, no procede la ampliación del plazo inicial para la presentación de ofertas porque los errores que ahora se corrigen, fueron detectados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación. Con el fin de rectificar estos errores y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122.1, de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y con el informe del Servicio de Contratación, y visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 7 de octubre de 2022, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar la modificación por error en los documentos de retención de crédito, del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de los servidores centrales ubicados en el Centro de Proceso de Datos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, debiendo quedar de la siguiente forma: Punto cuarto de la parte dispositiva. Donde constaba: *Cuarto. Autorizar el gasto por importe de 30.820,73 €, con cargo a la partida 01023926022799 con referencia 220220020141, del Presupuesto General vigente (parte proporcional correspondiente del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2022).* Debe constar: *Cuarto. Autorizar el gasto por importe de 15.410,37 €, con cargo a la partida 01023926022799 con referencia 220220020141, del Presupuesto general vigente (parte proporcional correspondiente del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022).*”



0000098a31d0c121b407e62ce0ad1eS

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	(P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	17/10/2022 13:00

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

765/7. APROBACIÓN de nueva causa de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento acumulado de liquidación y de determinación de daños y perjuicios del contrato para la gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y otros servicios complementarios. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“En fecha 2 de agosto de 2022 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander acuerda el inicio del expediente de liquidación del contrato suscrito en fecha 3 de mayo de 2013 con Ascan Geaser Cuida Santander UTE para la gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y otros servicios complementarios, así como el inicio del expediente de reclamación de daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento culpable del contratista. En fecha 5 de septiembre de 2022 Ascan Geaser UTE Cuida Santander presenta escrito con número de registro 202200070265, por el que, entre otras alegaciones, manifiesta que en la actualidad existen judicializados diferentes procedimientos, tanto respecto de la resolución del contrato, como por las reclamaciones de las detracciones de las certificaciones, sin que haya todavía un pronunciamiento judicial. Así mismo, se hace constar que se pretende por parte del Ayuntamiento acumular el expediente de reclamación de daños y perjuicios al procedimiento de liquidación del contrato a pesar de encontrarse la práctica totalidad de los hechos y afirmaciones recogidos en el Informe de Intervención de fecha 17 de julio de 2020 (y tenidos en cuenta por el Ayuntamiento para practicar las deducciones mensuales de las facturas), pendientes de resolución judicial. En fechas 16 de agosto de 2022 y 8 de septiembre de 2022 Mic Insurance Company, S.A., presenta escritos con números de registro 202200064880 y 202200071462 respectivamente, por los que, entre otras alegaciones, solicita la suspensión de la incoación de la tramitación de los procedimientos administrativos de determinación de cantidad en concepto de daños y perjuicios y de liquidación del contrato, por considerar que concurre una clara cuestión de prejudicialidad ya que la resolución del contrato e incautación de la garantía en su día acordada por la administración ha sido impugnada tanto por Mic Insurance Company, S.A., como por Ascan Geaser UTE Cuida Santander, encontrándose ambos recursos contencioso administrativo pendientes de resolver. En fecha 12 de septiembre de 2022 la Junta de Gobierno Local de fecha adopta el siguiente Acuerdo: *Primero. Acordar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento 150/22 de liquidación del contrato para la gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y otros servicios complementarios suscrito en fecha 3 de mayo de 2013 con la UTE Ascan Empresa Constructora y de Gestion, S.A. / General de Asfaltos y Servicios, S.L. (actualmente Ascan Geaser Cuida Santander UTE) y de reclamación de daños y perjuicios ocasionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el fin de requerir a las interesadas la aportación de documentos necesarios y en la forma indicada para la tramitación y conclusión del mismo, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las empresas destinatarias, o, en su defecto, por el del plazo concedido, que se establece en 2 meses (contados desde la notificación del Acuerdo de suspensión), sin perjuicio de su eventual ampliación a solicitud de los interesados. Segundo. Requerir a Ascan Geaser Cuida Santander UTE, para que, en el plazo máximo de 2 meses, aporte la siguiente*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	(P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	17/10/2022 13:00



0000098a31d0c121b407e62ce0ad1e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

documentación: 1) Facturas de adquisición de medios técnicos no matriculables comprometidos en su oferta desde inicio hasta finalización del contrato. 2) Copia de nóminas anonimizadas del periodo correspondiente a los años 2013 a 2018 (ambos incluidos) y enero de 2019 a mayo de 2020 (documentación ya solicitada por escrito de 1 de junio de 2022 y no entregada), así como relación mensual de trabajadores con el número de puestos de la plantilla equivalente a la realmente empleada a final de cada mes. Únicamente será tenida en cuenta la documentación/información solicitada en este punto, que sea facilitada en el formato indicado en la plantilla que figura en el cuerpo de este Acuerdo. Ello se explica por el gran volumen y complejidad de la misma y tiene como fin simplificar las operaciones de cálculo. 3) Facturas que acrediten la inversión en maquinaria realizada al inicio del contrato por importe de 11.836.580,54 €, sin IVA. Según la empresa esta documentación fue remitida al Ayuntamiento en respuesta al escrito recibido el día 22 de diciembre de 2019, sin que, salvo error u omisión, de ello se tenga constancia. Teniendo en cuenta que Ascan Geaser Cuida Santander UTE se muestra disconforme con el importe de las cantidades correspondientes a la amortización pendiente, se solicita que se acredite su presentación o en su defecto, se presente la misma. 4) Documentación que justifique los sobrecostes financieros que la UTE sostiene haber soportado como consecuencia de las detracciones aplicadas por el Ayuntamiento (Seguridad Social, Hacienda, factoring) y cuyo importe provisional ascendería a 1.712.399,22 €. 5) Documentos que pretende que sean tenidos en cuenta en este procedimiento y que según la UTE fueron aportados en sede judicial. Se desconoce por parte de esta administración, cuales con los documentos concretos a los que se refiere y los procedimientos en los que se hayan aportados. Tercero. Requerir a Mic Millenium Insurance Company, S.A., para que, en el plazo máximo de 2 meses, aporte los siguientes documentos, a los que alude en el escrito de alegaciones presentado en fecha 16 de agosto de 2022: 1) Informe técnico pericial emitido por D. Francisco Rodríguez Gómez. Si bien se mantiene por la parte proponente que dicho informe consta aportado en el expediente administrativo de resolución del contrato, la realidad es que dicho informe le fue devuelto a la proponente (y no consta en el expediente) al haber sido presentado de forma extemporánea. 2) Informe técnico pericial laboral. Habrá de ser aportado al presente procedimiento, ya que se desconoce a que informe se está refiriendo Mic Millenium Insurance Company, S.A. Con posterioridad a la referida suspensión, la Dirección Jurídica municipal ha dado traslado a la Comisión Liquidadora del contrato, al Servicio de Medio Ambiente y al Servicio de Contratación de varias Sentencias (en concreto 9) dictadas por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo nº 1 y 3 de Santander, relativas a las deducciones practicadas en la facturación del periodo junio de 2020-septiembre de 2021, por las que se desestima la causa de inadmisibilidad formulada por el Ayuntamiento de Santander y se estiman parcialmente las demandas formuladas por Ascan Geaser UTE Cuida Santander frente a las Resoluciones que ordenan el pago parcial aplicando deducciones de las facturas. Las Sentencias dictadas hasta la fecha son las siguientes: 1) Sentencia nº 200/2022, de 1 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 110/2021. 2) Sentencia nº 202/2022, de 2 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 249/2021. 3) Sentencia nº 203/2022, de 6 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 298/2021. 4) Sentencia nº 204/2022, de 6 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 319/2020. 5) Sentencia nº 215/2022, de 7 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 237/2020. 6) Sentencia nº 217/2022, de 9 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, en el recurso

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	(P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	17/10/2022 13:00



0000098a31d0c121b407e62ce0ad1e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 308/2021. 7) Sentencia nº 216/2022, de 8 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 316/2020. 8) Sentencia nº 218/2022, de 9 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 139/2021. 9) Sentencia nº 219/2022, de 9 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 11/2021. Dichas Sentencias anulan las deducciones practicadas y referidas a las partidas de personal (en sus tres apartados) y a la recogida de cartón y se condena al Ayuntamiento de Santander a pagar a la actora las cantidades deducidas por tales conceptos que devengarán el interés legal del dinero desde la fecha de pago de la factura hasta la de efectivo abono de la cantidad impuesta por el fallo. La Dirección Jurídica municipal ya ha presentado recurso de apelación frente a las cuatro primeras Sentencias dictadas, que son: 1) Sentencia nº 200/2022, de 1 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 110/2021. 2) Sentencia nº 202/2022, de 2 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 249/2021. 3) Sentencia nº 203/2022, de 6 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 298/2021. 4) Sentencia nº 204/2022, de 6 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 319/2020. En lo sucesivo, se presentarán recursos de apelación frente al resto de las Sentencias que ya se han dictado y frente a las que se vayan dictando, si fuesen de similar tenor (ya que existen procedimientos judiciales en curso pendientes de resolver). Los fallos de las Sentencias que resuelvan los recursos de apelación presentados (y los que se presenten), inciden directamente en el expediente 150/222 de liquidación del contrato y reclamación daños y perjuicios, y ello porque de las facturas impugnadas se descuentan conceptos (déficit de personal subrogado, déficit de personal sustituido, déficit titulado desconocido, plataforma Smartcity, parque de papeleras, papel cartón comercios, medios técnicos, comunicación y sensibilización) que también han de ser tenidos en cuenta para determinar el importe definitivo del citado expediente. En consecuencia, continuar con la tramitación del expediente 105/22 supondría asumir como definitivos conceptos y cantidades que aún son provisionales por estar pendientes de resolver varios recursos de apelación. Han de ser las Sentencias que resuelvan los recursos de apelación, las que fijen los conceptos e importes a tener en cuenta para determinar el importe resultante del expediente 150/22 o, en su caso, de las que se desprende la metodología o criterios de cálculo de alguno de esos conceptos. Estando pendientes de resolver los recursos de apelación interpuestos (así como los que se van a presentar), resulta procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suspender el plazo máximo para resolver y notificar la resolución. El citado artículo establece que: *Artículo 22. Suspensión del plazo máximo para resolver. 1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos: g) Cuando para la resolución del procedimiento sea indispensable la obtención de un previo pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional, desde el momento en que se solicita, lo que habrá de comunicarse a los interesados, hasta que la Administración tenga constancia del mismo, lo que también deberá serles comunicado.* Es por lo expuesto, que concurriendo en la actualidad una segunda causa de suspensión de las previstas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser indispensable un pronunciamiento del juzgado por el que se resuelva el recurso de apelación presentado, procede acordar la suspensión de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	(P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	17/10/2022 13:00



0000098a31d0c121b407e62ce0a0d1eS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

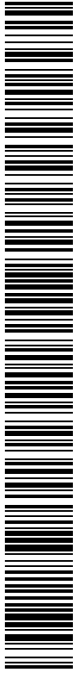
plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento 150/22 hasta que se tenga constancia de los referidos fallos judiciales resolviendo los recursos de apelación presentados. De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Contratación en fecha 5 de octubre de 2022, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Acordar la suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento 150/22 de liquidación del contrato para la gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y otros servicios complementarios suscrito en fecha 3 de mayo de 2013 con la UTE Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A. / General de Asfaltos y Servicios, S.L. (actualmente Ascan Geaser Cuida Santander UTE) y de reclamación de daños y perjuicios ocasionados, por concurrir una nueva causa de suspensión de las prevista en el artículo 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto la causa prevista en el artículo 22.1.g) por resultar indispensable la obtención previa de varios pronunciamientos por parte de un órgano jurisdiccional respecto de los recursos de apelación presentados por el Ayuntamiento de Santander frente a las Sentencias: 1) Sentencia nº 200/2022, de 1 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 110/2021. 2) Sentencia nº 202/2022, de 2 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 249/2021. 3) Sentencia nº 203/2022, de 6 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 298/2021. 4) Sentencia nº 204/2022, de 6 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 319/2020. La suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento 150/22 se mantendrá hasta que se tenga constancia de los referidos fallos judiciales resolviendo los recursos de apelación presentados.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

766/8. ADJUDICACIÓN del contrato de obras de apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno a Rucecan, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2022, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno por un presupuesto de licitación de 225.401,92 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 2 meses, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 7 de junio de 2022 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de julio de 2022: Servicios y Obras del Norte, S.A. (SEÑOR, S.A.); Rucecan, S.L.; Rotedama Constructora, S.L.; Técnicos Asociados Minero Industriales, S.A.; y Constructora Obras Públicas San Emeterio, S.A. (COPSESA). La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2022, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del Sobre 3 que

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	Cargo: (P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	Santander, 17/10/2022 13:00
---	---	------------------------------------



0000098a31d0c121b407e62ce0ad1e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras, de las empresas admitidas al procedimiento: Cuadro de valoración técnica:

Ofertas presentadas	Programa 24 puntos	Memoria 20 puntos	Impacto obra 5 puntos	Total 49 pts
Senor, S.A.	19,00	17,00	3,00	39,00
Rucecan	21,50	18,00	3,50	43,00
Rotedama	21,00	18,50	4,00	43,50
Tamisa	20,00	18,00	4,00	42,00
Copsesa	22,00	18,50	3,50	44,00

Ofertas económicas:

Ofertas presentadas	Oferta económica	Plazo garantía	Puntuación
Senor, S.A.	181.516,94 € (22,30 puntos)	4+1= 5 años (8 puntos)	30,30 puntos
Rucecan, S.L.	168.177,95 € (43,00 puntos)	4+1= 5 años (8 puntos)	51,00 puntos
Rotedama, S.L.	175.105,62 € (37,73 puntos)	4+1=5 años (8 puntos)	44,73 puntos
Tamisa	186.000,00 € (1,32 puntos)	2+1= 3 años (4 puntos)	5,32 puntos
Copsesa	185.351,17 € (4,37 puntos)	4+1= 5 años (8 puntos)	12,36 puntos

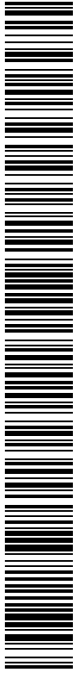
Sumada la puntuación total de la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación por orden decreciente:

Ofertas presentadas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
Rucecan	43,00	51,00	94,00
Rotedama	43,50	44,73	88,23
Senor, S.A.	39,00	30,30	69,30
Copsesa	44,00	12,36	56,36
Tamisa	42,00	5,32	47,32

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como el programa de gestión medioambiental de la obra. En consecuencia, visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 5 de octubre de 2022 en el que se fiscaliza de conformidad, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la adjudicación del contrato de obras de apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno a la empresa Rucecan, S.L. (CIF B-39493978. Domicilio: Avenida de Bilbao 41-A Bajo-2, 39300 Torrelavega, Cantabria), por importe de 203.495,32 € (168.177,95 €, más 35.317,37 € de IVA 21%), con un plazo de ejecución de 2 meses y un plazo de garantía de 5 años, por resultar la oferta mejor puntuada. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 203.495,32 € (168.177,95 €, más 35.317,37 € de IVA 21%) a favor de la empresa Rucecan, S.L., CIF B-39493978, con cargo a la partida 01009.1532.61001, referencia 22022/13676 del Presupuesto General vigente. **TERCERO.** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	Cargo: (P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	Santander, 17/10/2022 13:00
---	---	------------------------------------



0000098a31d0c121b407e62ce0ad1e5

767/9. ADJUDICACIÓN del contrato de servicios para la asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de dirección, dirección de ejecución facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación del Museo de Arte de Santander a UTE Ceroarquitectura Ceballos y Gómez, S.L.P.- Mario Iglesias Alonso. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2022, resultó aprobado el expediente para contratar el servicio para mediante procedimiento abierto con tres lotes, no sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para adjudicar los servicios de asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de dirección, dirección de ejecución facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación del Museo de Arte de Santander (MAS), por el plazo comprendido entre la fecha de formalización del contrato y hasta la recepción y liquidación de las obras y un presupuesto de: Lote 1 Dirección de la obra: 65.896,60 € (54.460 €, más 11.436,60 € de IVA). Lote 2: Dirección de ejecución de la obra: 65.896,60 € (54.460 €, más 11.436,60 € de IVA). Lote 3 Coordinación de seguridad y salud: 13.179,32 € (10.892 €, más 2.287,32 € de IVA). El anuncio de este procedimiento se publicó en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 7 de marzo de 2022. Según consta en las Actas de las Mesas de Contratación en sesiones celebradas los días 30 de marzo de 2022 y 18 de mayo de 2022, a esta licitación han presentado oferta las siguientes empresas: Velarde Desarrollo de Proyectos, S.L.; Aparejo Oficina Técnica, S.L.; UTE Ceroarquitectura Ceballos y Gómez, S.L.P.- Mario Iglesias Alonso - M.A.S.; y SGS Tecnos, S.A. Con fecha 29 de marzo de 2022 se recibe notificación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, comunicando el recurso especial en materia de contratación interpuesto por el Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria, en la que no se adoptan medidas cautelares de suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación. La Mesa de Contratación, en acto celebrado el día 13 de abril de 2022, da cuenta de la Resolución dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en fecha 6 de abril de 2022 en el recurso nº 370/2022 interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectura Técnica de Cantabria, por la que adopta la medida cautelar de suspensión del procedimiento. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales hace constar expresamente en su resolución que: *la suspensión del procedimiento que pueda adoptarse cautelarmente no afectará al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados*. Así mismo, se da cuenta de un recurso presentado en fecha 13 de abril de 2022 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria ante la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado. El recurso toma como fundamento el artículo 26 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado. La Mesa de Contratación acuerda tener por presentada la reclamación interpuesta por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria ante la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado, así como poner en conocimiento del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la existencia de dicha reclamación y formular consulta al mismo sobre la procedencia o no de dar respuesta a la misma, teniendo en cuenta que el procedimiento de licitación está suspendido por Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 6 de abril de 2022 (procedimiento nº 370/2022), y se acuerda comunicar a la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado la existencia del recurso presentado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que el procedimiento de contratación se encuentra suspendido. La Mesa de Contratación, en acto celebrado el día 18 de mayo de 2022, da cuenta de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 6 de mayo de 2022, del recurso especial en materia de contratación

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	(P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	17/10/2022 13:00



0000098a31d0c121b407e62ce0a0d1eS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

interpuesto por el Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria contra el anuncio de licitación y Pliegos, por la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto y levantar la suspensión del procedimiento de contratación. Así mismo, se da cuenta de la contestación a la reclamación presentada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria ante la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado, referida al Lote 3: Coordinación de seguridad y salud, en la que se procede a rechazar por pretender impugnar la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares a través de un mecanismo distinto del legalmente previsto para tal fin, que es el recurso especial en materia de contratación, que ha de ser resuelto por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC). La Mesa de Contratación, en acto celebrado el día 22 de junio de 2022, procede a dar cuenta del resultado de la valoración del sobre 2 (ofertas técnicas) y apertura del sobre 3 (ofertas económicas). La valoración realizada de los criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas, según el informe elaborado, es la siguiente: Lote 1: Dirección de obra

Apartado	Velarde Desarrollo de Proyectos, S.L.	UTE Ceroarquitectura-Mario Iglesias	Aparejo Oficina Técnica, S.L.
1 (25 ptos máximo)	23	23	25
2 (25 ptos máximo)	25	23	23
3 (15 ptos máximo)	15	15	15
4 (10 ptos máximo)	0	6	9
Puntuación total	63	67	72

Lote 2: Dirección de la ejecución

Apartado	Velarde Desarrollo de Proyectos, S.L.	UTE Ceroarquitectura-Mario Iglesias	Aparejo Oficina Técnica, S.L.
1 (20 ptos máximo)	20	16	18
2 (20 ptos máximo)	20	20	20
3 (20 ptos máximo)	18	18	20
4 (10 ptos máximo)	0	6	9
5 (5 ptos máximo)	4	4	5
Puntuación total	62	64	72

Lote 3: Coordinación en materia de Seguridad y Salud

Apartado	Velarde Desarrollo de Proyectos, S.L.	UTE Ceroarquitectura-Mario Iglesias	Aparejo Oficina Técnica, S.L.	SGS Tecnos
1 (25 ptos máximo)	25	23	22	20

Ofertas económicas: Lote 1: Dirección de obra

Ofertas Presentadas	Precio (IVA no incluido)	Porcentaje de baja	Total 25 puntos
Aparejo Oficina Técnica, S.L.	47.788,65 €	12,25%	10,45 p
UTE Ceroarquitectura-Mario Iglesias	43.568,00 €	20,00 %	23,29 p
Velarde Desarrollo de Proyectos, S.L.	43.295,70 €	20,50%	25,00 p

Puntuación final:

Ofertas	Puntuación archivo electrónico 2 (parte técnica)	Puntuación archivo electrónico 3 (parte económica)	Total puntos
UTE Ceroarquitectura-Mario Iglesias	67	23,29	90,29
Velarde Desarrollo de Proyectos, S.L.	63	25,00	88,00
Aparejo Oficina Técnica, S.L.	72	10,45	82,45

Del resultado de la aplicación de fórmulas del Lote 1 la UTE Ceroarquitectura Ceballos y Gómez, S.L.P. - Mario Iglesias Alonso, obtiene una puntuación de 90,29 puntos, por un presupuesto de 52.717,28 € (43.568 €, más 9.149,28 € correspondientes al 21% de IVA), proponiéndose al órgano de contratación como adjudicataria del Lote 1. Dirección de obra. Lote 2: Dirección de ejecución de la obra.

Ofertas presentadas	Precio (IVA no incluido)	Porcentaje de baja	Total 25 puntos

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	Cargo: (P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	Santander, 17/10/2022 13:00
---	---	------------------------------------



0000098a31d0c121b407e62ce0ad1eS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Aparejo Oficina Técnica, S.L.	47.788,65 €	12,25%	10,45 p
UTE Ceroarquitectura-Mario Iglesias	43.568,00 €	20,00 %	23,29 p
Velarde Desarrollo de Proyectos, S.L.	43.295,70 €	20,50%	25,00 p

Puntuación final:

Ofertas	Puntuación archivo electrónico 2 (parte técnica)	Puntuación archivo electrónico 3 (parte económica)	Total puntos
UTE Ceroarquitectura-Mario Iglesias	64	23,29	87,29
Velarde Desarrollo de Proyectos, S.L.	62	25,00	87,00
Aparejo Oficina Técnica, S.L.	72	10,45	82,45

Del resultado de la aplicación de fórmulas del Lote 2 la UTE Ceroarquitectura Ceballos y Gómez, S.L.P. - Mario Iglesias Alonso, obtiene una puntuación de 87,29 puntos, por un presupuesto de 52.717,28 € (43.568,00 €, más 9.149,28 € correspondientes al 21% de IVA), proponiéndose al órgano de contratación como adjudicataria del Lote 2. Dirección de ejecución de la obra. Lote 3: Coordinación en materia de seguridad y salud.

Ofertas presentadas	Precio (IVA no incluido)	Porcentaje de baja	Total 25 puntos
Aparejo Oficina Técnica, S.L.	8.713,60 €	20%	40,64
UTE Ceroarquitectura-Mario Iglesias	5.446,00	50%	75,00
Velarde Desarrollo de Proyectos, S.L.	6.970,88	36%	67,23
SGS Tecnos, S.A.	8.500,00	21,96%	44,62

La Mesa identifica que la oferta de la UTE Ceroarquitectura Ceballos y Gómez, S.L.P. - Mario Iglesias Alonso presenta valores desproporcionados según el criterio establecido en la cláusula número 9.2 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares. En consecuencia, se debe iniciar el procedimiento de comprobación de viabilidad de la proposición, conforme a lo dispuesto por el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, otorgando un plazo de audiencia al licitador de 5 días hábiles para que justifique su proposición. Con fecha 10 de agosto de 2022, se da cuenta del informe de justificación de la baja temeraria al Lote 3, presentada por UTE Ceroarquitectura Ceballos y Gómez, S.L.P. - Mario Iglesias Alonso, así como del Informe emitido por el Servicio municipal de Arquitectura en fecha 27 de julio de 2022 en el que se tiene por justificada la baja temeraria por entenderse la oferta perfectamente viable. Puntuación final del Lote 3 Coordinación en materia de seguridad y salud, ordenada por orden decreciente:

Ofertas	Puntuación archivo electrónico 2 (parte técnica)	Puntuación archivo electrónico 3 (parte económica)	Total puntos
UTE Ceroarquitectura-Mario Iglesias	23	75	98
Velarde Desarrollo de Proyectos, S.L.	25	67,23	92,23
SGS Tecnos, S.A.	20	44,62	64,62
Aparejo Oficina Técnica, S.L.	22	40,64	62,64

Del resultado de la aplicación de fórmulas del Lote 3, la UTE Ceroarquitectura Ceballos y Gómez, S.L.P. - Mario Iglesias Alonso, obtiene una puntuación de 98 puntos, por un presupuesto de 6.589,66 € (5.446 €, más 1.143,66 € correspondientes al 21% de IVA), proponiéndose al órgano de contratación como adjudicataria del Lote 3. Coordinación en materia de seguridad y salud. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental. La Mesa de Contratación, según consta en Acta de fecha 31 de agosto de 2022, comprobó que la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, se ajusta a lo exigido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, declarando justificada la solvencia económica, financiera y técnica aportada en los términos exigidos. En consecuencia, visto el informe favorable de fiscalización previa a la

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	Cargo: (P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	Santander, 17/10/2022 13:00
---	---	------------------------------------



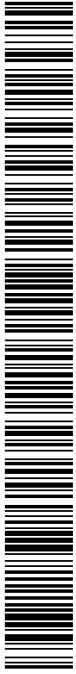
q000098a31d0c121b407e62ce0ad1eS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

adjudicación, de fecha 7 de octubre de 2022, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la adjudicación del contrato de servicio para la asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de dirección, dirección de ejecución facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación del Museo de Arte de Santander (MAS), conforme lo siguiente: Lote 1. Dirección de obra, a favor de la UTE Ceroarquitectura Ceballos y Gómez, S.L.P. - Mario Iglesias Alonso - M.A.S, por un presupuesto de 52.717,28 € (43.568,00 €, más 9.149,28 € correspondientes al 21% de IVA), por el plazo comprendido entre la fecha de formalización del contrato y hasta la recepción y liquidación de las obras, con los plazos previstos de garantía. Lote 2. Dirección de ejecución de la obra a favor de la UTE Ceroarquitectura Ceballos y Gómez, S.L.P. - Mario Iglesias Alonso - M.A.S, por un presupuesto de 52.717,28 € (43.568,00 €, más 9.149,28 € correspondientes al 21% de IVA), por el plazo comprendido entre la fecha de formalización del contrato y hasta la recepción y liquidación de las obras, con los plazos previstos de garantía. Lote 3. Coordinación de seguridad y salud a favor de la UTE Ceroarquitectura Ceballos y Gómez, S.L.P. - Mario Iglesias Alonso - M.A.S, por un presupuesto de 6.589,66 € (5.446,00 €, más 1.143,66 € correspondientes al 21% de IVA), por el plazo comprendido entre la fecha de formalización del contrato y hasta la recepción y liquidación de las obras, con los plazos previstos de garantía. En caso de variación del plazo de construcción de las obras, modificaciones o prórrogas autorizadas, el plazo de ejecución del presente contrato se modificará automáticamente en la misma medida, tanto en aumento como en disminución del plazo, sin que ello suponga una modificación del importe del contrato. La finalización del plazo de la dirección facultativa coincidirá con la terminación material de las obras, prolongándose en el tiempo correspondiente a la fase de medición y liquidación de las mismas a partir del momento de notificación de la fecha de recepción por parte de la dirección facultativa. La recepción de los trabajos contratados no se efectuará hasta que no se haya producido la recepción de las obras por el Ayuntamiento y se haya realizado la aprobación técnica de la liquidación de las obras. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto por los importes siguientes: Lote 1: 52.717,28 € (43.568,00 €, más 9.149,28 € correspondientes al 21% de IVA). Lote 2: 52.717,28 € (43.568,00 €, más 9.149,28 € correspondientes al 21% de IVA). Lote 3: 6.589,66 € (5.446,00 €, más 1.143,66 € correspondientes al 21% de IVA). **TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto por los importes siguientes: Lote 1: 52.717,28 € (43.568,00 €, más 9.149,28 € correspondientes al 21% de IVA), a favor de UTE Ceroarquitectura Ceballos y Gomez, S.L.P. - Mario Iglesias Alonso - M.A.S, con cargo a la partida 01009933061024, referencia 220220033197 del Presupuesto General vigente. Lote 2: 52.717,28 € (43.568,00 €, más 9.149,28 € correspondientes al 21% de IVA), a favor de UTE Ceroarquitectura Ceballos y Gomez, S.L.P. - Mario Iglesias Alonso - M.A.S, con cargo a la partida 01009933061024, referencia 220220033196 del Presupuesto General vigente. Lote 3: 6.589,66 € (5.446,00 €, más 1.143,66 € correspondientes al 21% de IVA), a favor de UTE Ceroarquitectura Ceballos y Gomez, S.L.P. - Mario Iglesias Alonso - M.A.S, con cargo a la partida 01009933061024, referencia 220220033198 del Presupuesto General vigente. **CUARTO.** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	(P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	17/10/2022 13:00



0000098831001210407e62ce0ad1eS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

COMPRAS

768/10. APROBACIÓN del expediente para contratar, por tramitación ordinaria, el suministro de vestuario para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A propuesta del Servicio municipal de Transportes Urbanos que solicita la contratación que se describe en el Acuerdo. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la Disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de vestuario para el Servicio municipal de Transportes Urbanos en dos lotes susceptibles de adjudicación de forma independiente: Lote 1 Vestuario de tráfico: 58.188 €, más IVA, en total 70.407,48 €; Lote 2 Vestuario de talleres: 8.947 €, más IVA, en total 10.825,87 €. El Presupuesto de licitación se fija en 67.135 €, más IVA, en total 81.233,35 €. El valor estimado del contrato (artículo 88 Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 67.135 €. No se trata por tanto de un contrato de regulación armonizada. **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características y prescripciones técnicas que constan en el expediente. **TERCERO.** Autorizar el gasto, por un importe de 67.135 € (sin impuestos) con cargo a la partida 02000441122104 y referencia 2022/20158, importe suficiente para hacer frente a los gastos que genera el contrato. Expediente de compras 216/2022. **CUARTO.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

769/11. ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de chalecos antibala y fundas protectoras para la Policía Local a Equipamientos Sdal, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2022 se aprobó expediente y Pliegos de condiciones para la contratación del suministro de chalecos antibala y fundas protectoras para la Policía Local mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un presupuesto máximo de 113.230 €, más IVA, en total 137.008,30 €. Vistos los informes que obran en el expediente, y la Propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de julio de 2022. En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, el Concejal delegado en materia de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Adjudicar el contrato de suministro de chalecos antibala y fundas protectoras para la Policía Local tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad a la mercantil Equipamientos Sdal, S.L., con CIF B-81993222, por un importe de 113.230 €, más IVA, en total 137.008,30 €. Solo fue solicitada y se ha presentado una oferta, la de la empresa adjudicataria, y esta resulta ser ventajosa técnica y económicamente. La empresa ha acreditado disponer de la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	(P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	17/10/2022 13:00



0000098a31d0c121b407e62ce0ad1eS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

solvencia técnica y económica requerida, así como encontrarse al corriente de pago en hacienda y seguridad social. Se realizó el trámite de la negociación de la oferta y el licitador mantiene la oferta presentada inicialmente. El licitador ha presentado la garantía definitiva requerida. **SEGUNDO.** Disponer el gasto de 137.008,30 € (IVA incluido) a favor de la empresa Equipamientos Sdal, S.L., con CIF B-81993222, con cargo a la partida 01003.1320.62901 del Presupuesto General vigente y referencia 2022/19710 registro de expedientes 16/2022 y para el suministro descrito.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

770/12. APROBACIÓN de la prórroga de los contratos de seguros privados. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A la vista del vencimiento, a 31 de diciembre de 2022, de los seguros privados contratados por este Ayuntamiento. A la vista del acuerdo tácito alcanzado con las compañías aseguradoras contratadas para los Lotes que se indican a continuación, para la renovación de las pólizas, para el ejercicio 2023, en las mismas condiciones que las contratadas para 2022 y sin incremento de Índice de Precios de Consumo, dado que no existe posibilidad de revisión de precios. Considerando que resulta necesaria la prórroga expresa de los contratos para el ejercicio 2023, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes y documentos que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar la prórroga para el ejercicio 2023 de los contratos de seguros privados de este Ayuntamiento (incluidos en los Lotes del Pliego de condiciones del procedimiento tramitado para su adjudicación), a las compañías contratadas, y con las primas que se dirán: Lote II Flota de vehículos. Último concurso: Fecha de efecto inicial: 1 de enero de 2022; Plazo de adjudicación del último concurso: 2 años prorrogable de año en año por 2 años más hasta un máximo de 4; Compañía adjudicataria: Sección I Flota de vehículos de Servicios Generales, Policía Municipal y Bombero. Allianz (Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.), con CIF A- 28007748; Sección II Flota de vehículos del TUS. Allianz (Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.), con CIF: A-28007748; Prima Total prorrogada para la anualidad 2023: Sección I 90.267,04 €, IVA exento, Sección II: 602.408,53 €, IVA exento. Lote III Obras de arte (fondos del Museo de Arte de Santander). Último concurso: Fecha de efecto inicial: 1 de enero de 2022; Plazo de adjudicación del último concurso: 2 años prorrogable de año en año por 2 años más hasta un máximo de 4; Compañía adjudicataria: Sección I Obras del Museo de Arte de Santander. XL-Insurance Company, S.E., Sucursal en España con CIF W-0065403-H; Sección II Esculturas al aire libre en Jardines de Pereda. XL-Insurance Company, S.E., Sucursal en España con CIF W-0065403-H; Prima total prorrogada para la anualidad 2023: 44.844,50 €, IVA exento. Lote IV Vida y accidentes. Último concurso: Fecha de efecto inicial: 1 de enero de 2022; Plazo de adjudicación del último concurso: 2 años prorrogable de año en año por 2 años más hasta un máximo de 4; Compañía adjudicataria: Sección I Seguro de vida de los señores miembros de la Corporación, Secretario e Interventor. Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija. CIF V-48083521, Sección II Seguro de accidentes de los señores miembros de la Corporación, Secretario e Interventor. Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija. CIF V-48083521, Sección III Seguro de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	17/10/2022 13:00
PEDRO JOSE NALDA CONDADO	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



0000098a31d0c121b407e62ce0a0d1e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Hospitalización de los señores miembros de la Corporación, Secretario e Interventor. Surte Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija. CIF V-48083521. Prima total prorrogada para la anualidad 2023: 24.509,42 €, IVA exento. **SEGUNDO.** La prórroga se entiende aprobada en las mismas condiciones previstas en el concurso. **TERCERO.** Condicionar el pago de las primas a la existencia de crédito para este Capítulo en el Presupuesto que se apruebe o que se prorrogue.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

771/13. DECLARACIÓN como efectos no utilizables pistolas de la Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito remitido por el Intendente Jefe de la Policía Local, solicitando la declaración de efectos no utilizables de ocho pistolas adscritas al Servicio a su cargo, según se detalla más adelante. Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar efectos no utilizables los siguientes bienes:

Descripción	Marca	Nº Serie	Cod. Inventario
Pistola	Smith and Wesson	VJF6517	18978
Pistola	Smith and Wesson	TDT3361	18954
Pistola	Smith and Wesson	VJF6463	18971
Pistola	Smith and Wesson	KJF6978	18940
Pistola	Smith and Wesson	KJF6813	18922
Pistola	Smith and Wesson	VJF6464	18972
Pistola	Smith and Wesson	KJF6361	18902
Pistola	Smith and Wesson	KJF6790	18918

SEGUNDO. Tramitar la baja en el Inventario de los citados bienes. **TERCERO.** Trasladar al Servicio afectado que se ha de seguir el sistema establecido para la destrucción de las armas.”

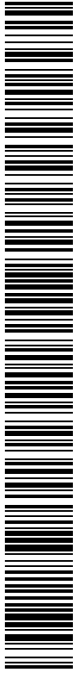
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

URBANISMO

772/14. APROBACIÓN de los costes de urbanización del Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto 5, Calle Corceño. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2021 se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto 5 del Plan General de Ordenación Urbana en la Calle Corceño (parcela situada entre el nº 53 y 55 de la Calle) a instancias de D. Gerardo Badalá Marcano. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de Gestión

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	Cargo: (P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	Santander, 17/10/2022 13:00
---	---	--------------------------------



0000098a31d0c121b407e62ce0a0d1eS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Urbanística, conforme al cual las fincas resultantes del Acuerdo definitivo de compensación quedarán gravadas, con carácter real, al pago de la cantidad que corresponda a cada finca en el presupuesto previsto de los costes de urbanización del polígono o Unidad de Actuación, procede **DETERMINAR**, conforme al informe técnico emitido en el expediente, que los costes de urbanización de la Unidad de Actuación ascienden a 2.938,30 €, por lo que la parcela resultante 1 del Proyecto de Compensación quedará gravada con carácter real al pago de la cantidad referida, debiendo constar tal circunstancia en el Registro de la Propiedad.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

773/15. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Santurban, S.A., para la gestión del proyecto Ensenada de las Artes y otros talleres para el fomento de las artes plásticas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

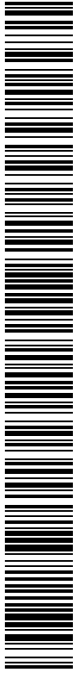
“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el nuevo Convenio con la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., CIF A-39513593, para la formalización del encargo, por un total de 54.775,66 €, de la gestión del proyecto Ensenada de las Artes y otros talleres para el fomento de las artes plásticas en nuestra ciudad, con una duración de 1 de octubre de 2022 hasta 30 de junio de 2023; y autorizar y disponer el gasto correspondiente al periodo de 1 de octubre a 31 de diciembre de 2022, por importe de 18.258,55 €, que se imputa a la partida 01006.3340.22609 del Presupuesto General vigente. **SEGUNDO.** Delegar en el Concejal de Cultura, las posibles modificaciones de plazos recogidas en el presente Convenio objeto de aprobación.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

774/16. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Fundación Caja Cantabria para la exposición Grammaticus: Antonio de Nebrija. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la Fundación Caja Cantabria, CIF Q-2818022-B, para la organización conjunta de la exposición Grammaticus: Antonio de Nebrija, que tendrá lugar del 24 de octubre al 18 de noviembre de 2022 en la sala de exposiciones de la Fundación Caja Cantabria. **SEGUNDO.** Autorizar la salida de las obras relacionadas en el Anexo I del Convenio de la Biblioteca de Menéndez Pelayo de Santander a la sala de exposiciones de Fundación Caja Cantabria, en Calle Tantín nº 25, Santander. **TERCERO.**

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	17/10/2022 13:00
PEDRO JOSE NALDA CONDADO	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



0000098a31d0c121b407e62ce0ad1e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Delegar en el Concejal de Cultura, las posibles modificaciones de plazos recogidas en la presente convocatoria objeto de aprobación.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

775/17. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con La Fábrica de Gestión Más Cultura para la organización del proyecto PhotoEspaña Santander 2022. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS:** Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con La Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., CIF: B82627548, para la organización del proyecto PhotoEspaña Santander 2022, que tendrá lugar entre los días 8 de septiembre y 2 de octubre de 2022 y con un compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento de 20.000 €. Así como autorizar y disponer el gasto correspondiente a la misma, imputable a la partida 01006.3340.48016 del Presupuesto municipal de 2022. Delegar en el Concejal de Cultura, las posibles modificaciones de plazos recogidas en el presente Convenio objeto de aprobación.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TRANSPORTES

776/18. APROBACIÓN de la modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 y disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 91.1 y 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobado por el Pleno el Presupuesto para el año 2021, el Concejal Delegado, vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, una vez efectuadas las negociaciones correspondientes con la representación sindical, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de temporalidad en empleo público para el año 2022 correspondiente al Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 104, el 31 de mayo de 2022, cuyas Bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 115, el 15 de junio de 2022, plazas vacantes, de naturaleza estructural de la plantilla laboral de Conductor-Perceptor , Grupo C, Subgrupo C2, en base al cumplimiento de las Sentencias dictadas en procedimiento nº 328/2022 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sentencia dictada en procedimiento nº 308/21 del Juzgado de lo

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	(P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	17/10/2022 13:00



0000098a31d0c121b407e62ce0ad1eS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Social nº 2 y Sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y del Juzgado de lo Social nº 4 de reconocimiento de relación laboral fija, de forma que se reduzca la misma en 4 plazas pasando de 30 a 26, eliminándose por tanto las siguientes plazas:

	Fecha alta contrato interino	Cod.	Plaza	Forma provisión D.A.6ª Ley 20/2021
1	20/07/2007	6859	Conductor percep.	Concurso méritos
2	20/07/2007	6868	Conductor percep.	Concurso méritos
3	01/09/2007	6878	Conductor percep.	Concurso méritos
4	01/10/2007	6881	Conductor percep.	Concurso méritos

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

777/19. ESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por D. Fernando Lastra Cruz, contra la ayuda concedida para el apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas económicas del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 202, de 20 de octubre de 2021, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, de 15 de abril de 2016, con fecha 1 de junio de 2022 se notificó a D. Fernando Lastra Cruz, con DNI ***5452*.*, la denegación de la subvención solicitada con fecha 27 de octubre de 2021, en virtud de los artículos 8 y 28.4 de la convocatoria, atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes presentadas y por incompatibilidad de los programas I y IV. El 29 de junio de 2022, D. Fernando Lastra Cruz interpone recurso de reposición alegando que según el artículo 28.4 de la convocatoria: *No serán subvencionables aquellos proyectos que reúnan los requisitos del Programa I de Ayudas para el lanzamiento de nuevos proyectos empresariales y que el mencionado artículo (...) excluye de su amparo a los proyectos que cumplan los requisitos del Programa I, entendiéndose por tanto que, en el caso presente, al cumplir los requisitos del Programa I, independientemente de si se ha solicitado dicha ayuda o no, este incurre la falta de requisitos e idoneidad para el Programa IV. (...) De esto debe entenderse que lo procedente y ajustado a derecho es la concesión de la ayuda estipulada en el Programa I, consistente en la subvención económicos de 2800 € y la denegación, en su lugar de lo aprobado en virtud del Programa IV.* A la vista de lo dispuesto en el artículo 28.4 de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos del Programa I excluye de la concesión de la ayuda por el Programa IV, no siendo aplicable en este caso la prelación temporal que contempla el artículo 8. Una vez valorada la solicitud presentada con fecha 27 de octubre de 2021 al Programa I de las ayudas del II Plan Santander a Punto, queda justificada la realización del objeto subvencionable, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de una subvención por importe de 2.800 € y procede por tanto la concesión de la citada subvención y la revocación de la concedida por el Programa IV por importe de 700 €. Según lo establecido en el artículo 7 de las Bases reguladoras, con fecha 19 de agosto de 2022, se informa a la Comisión de Valoración de la aceptación de las alegaciones, la estimación del recurso, el otorgamiento de la subvención citadas en el punto quinto. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	17/10/2022 13:00
PEDRO JOSE NALDA CONDADO	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



0000098a31d0c121b407e62ce0a0d1e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aceptar las alegaciones presentadas por a D. Fernando Lastra Cruz, con DNI ***5452*-*.
SEGUNDO. Estimar el recurso de reposición interpuesto, a la vista de que según lo dispuesto en el artículo 28.4 de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos del Programa I excluye de la concesión de la ayuda por el Programa IV, no siendo aplicable en este caso la prelación temporal que contempla el artículo 8. **TERCERO.** Aprobar el otorgamiento de la subvención solicitada al Programa I de las ayudas económicas del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander por importe de 2.800 € a D. Fernando Lastra Cruz, con DNI ***5452*-*.
CUARTO. Aprobar la revocación de la ayuda del Programa IV, concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2021 por importe de 700 €, por ser incompatible con la concesión de la ayuda correspondiente al Programa I. **QUINTO.** Autorizar y disponer un gasto a favor de D. Fernando Lastra Cruz, con DNI ***5452*-* , por importe de 2.800 €, con cargo a la partida 01013.2410.48001.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

778/20. APROBACIÓN del Convenio de colaboración el Colegio Oficial de Psicología de Cantabria y la Asociación CIDEQ para el desarrollo del Programa TEI 2022-2023. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Colegio Oficial de Psicología de Cantabria y la Asociación CIDEQ (Centre d’iniciatives per al desenvolupament professional i la qualitat) para el desarrollo del Programa TEI en los centros educativos (educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria), con el fin de alcanzar su implementación en todos o la mayoría de los centros educativos del municipio de Santander, se considera necesaria la aprobación del presente Convenio para el curso escolar 2022-2023. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala Delegada de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander, el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Cantabria y la Asociación CIDEQ para el desarrollo del Programa TEI en los centros educativos del municipio de Santander, para el curso 2022/2023, de conformidad con el documento que se acompaña a esta Propuesta, a través de una subvención nominativa por un importe de 10.000,00 € que tendrá un carácter plurianual (curso 2022/2023), siendo el importe correspondiente al ejercicio presupuestario 2022 de 5.000,00 € y los otros 5.000,00 € se abonarán con cargo al ejercicio presupuestario 2023, supeditado a la existencia de crédito

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	(P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	17/10/2022 13:00



0000098a31d0c121b407e62ce0ad1eS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

presupuestario para dicho ejercicio. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.000,00 € al Ilustre Colegio oficial de Psicología de Cantabria, con CIF Q-3900757-J, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48020, para el curso escolar 2022-2023.

ANEXO. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander, el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Cantabria y la Asociación CIDEQ, para el desarrollo del programa Santander ciudad TEI (Tutoría Entre Iguales). De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander. De otra parte D. Andrés González Bellido, Presidente de la Asociación CIDEQ (Centre d'initiatives per al desenvolupament professional i la qualitat), en representación de la entidad, sin ánimo de lucro inscrita con número 22170 en el Registro de Barcelona con CIF G-61919064. De otra parte D. Francisco Javier Lastra Freige, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Cantabria, en representación de la entidad, con domicilio social en Santander, Avenida Reina Victoria 45, 39004, Santander y CIF Q-3900757-J. Todas las partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente Convenio, a tal fin EXPONEN: Primero. Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de Servicios Sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer Convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito. Segundo. Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las diferentes entidades, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas. Tercero. Que, asimismo el principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente la de Familia y Servicios Sociales es tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas. Cuarto. Que uno de los ejes de actuación primordiales en el Ayuntamiento de Santander es el trabajo en la prevención de la violencia y el acoso escolar buscando mejorar la integración escolar y trabajar por una escuela inclusiva y no violenta. Quinto. Que la Asociación CIDEQ y el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Cantabria están llevando a cabo una labor de prevención de la violencia y el acoso escolar mediante un proceso de tutorización emocional entre iguales con los escolares, dirigido a la mejora o modificación del clima y la cultura en los centros educativos respecto a la convivencia, conflicto y violencia (física, emocional o psicológica) a través del Programa TEI, Tutoría Entre iguales. Sexto. Que el Programa TEI, Tutoría Entre iguales (en adelante, Programa TEI) es un programa de convivencia para la prevención de la violencia y el acoso escolar, es institucional e implica a toda la comunidad educativa y se orienta a mejorar la integración escolar y trabajar por una escuela inclusiva y no violenta, fomentando que las relaciones entre iguales sean más satisfactorias. Entre sus objetivos específicos se encuentra: 1) Sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre los efectos de la violencia. 2) Concienciar a la comunidad educativa sobre las causas de la violencia e informar sobre las consecuencias personales, sociales y educativas. 3) Facilitar el proceso de integración de los alumnos e ir hacia una educación inclusiva. 4) Crear un referente (tutor/a) para favorecer la autoestima y disminuir la inseguridad que provocan los espacios y las situaciones desconocidas. 5) Empoderar al alumnado como sujeto dinámico de la convivencia, en la prevención de la violencia. 6) Desarrollar la empatía y el compromiso individual y del grupo-clase (espectadores) ante el sufrimiento de las víctimas de actos de violencia y acoso escolar. 7) Compensar el desequilibrio de poder y fuerza propio de la violencia y el acoso desde una perspectiva preventiva y disuasoria. 8) Integrar la Tolerancia Cero respecto a la violencia y maltrato, como un rasgo de identidad del centro educativo. 9) Desarrollar y compartir la Red de Centros TEI, Tolerancia Cero respecto a la violencia y el acoso escolar. 10) Conocer, desarrollar y aplicar el programa TEI, Tutoría entre iguales, en los centros educativos, tanto primaria como secundaria, como en el resto de la comunidad educativa de Santander. 11) Informar y formar a las familias de educación infantil, educación primaria y educación secundaria de los centros participantes, como integrantes de la comunidad educativa, con una visión global y holística de la mejora de la convivencia, prevención de la violencia y el acoso escolar. 12) Informar y formar a los monitores/as de comedor, actividades extraescolares y deportivos, en "Convivencia Positiva" para la prevención del acoso escolar. 13) Informar y formar a los agentes tutores (policías locales) y personal del Ayuntamiento de Santander ligado infancia y adolescencia, en la prevención del acoso escolar. Séptimo. Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que se está desarrollando, los resultados obtenidos en los centros que se ha implantado y quiere continuar desarrollando el programa en los centros educativos, mediante la coordinación del proceso de formación con el objeto de convertir a Santander en una ciudad TEI. Octavo. Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hacen necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003) en su Capítulo I, artículo 16, en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	17/10/2022 13:00
PEDRO JOSE NALDA CONDADO	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



0000098a31d0c121b407e62ce0a0d1e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (Capítulo III, artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas municipales). En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes CLAÚSULAS: Primera. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación entre el Ayuntamiento de Santander, el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Cantabria y la Asociación CIDEQ para el desarrollo del Programa TEI en los centros educativos (educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria) con el fin de alcanzar su implementación en todos o la mayoría de los centros educativos del municipio de Santander. Para el desarrollo del programa es precisa la formación inicial de todos los agentes implicados. Se trata de una formación estructurada y dirigida a los agentes educativos de dichos centros de Santander que se centrará inicialmente en los equipos directivos, claustro de profesorado y familias para, posteriormente, si se considera oportuno extender esta formación a los monitores de actividades extraescolares y deportivas, así como a aquellas personas ligadas directa o indirectamente a la educación, como son los servicios sociales, policía, tutores. Este proyecto, con el que se pretende llegar al menos al 75% de los centros educativos del municipio, incluirá formación, implementación, asesoramiento, seguimiento y valoración del Programa TEI durante el curso escolar 2022-2023, en los siguientes Centros y etapas educativas: Centros de nueva implementación del Programa: 3 etapas educativas del municipio de Santander. 3 formaciones de familias de los centros que han realizado la implementación. 3 formaciones de monitores/as de estos centros (integrada o específica). Centros que ya tienen implementado el TEI, u otros centros de Santander: 1 formación de familias; 1 formación de monitores/as; 1 formación de personal del Ayuntamiento de Santander relacionado con infancia-adolescencia o una formación a la policía municipal / agentes tutores. El proceso de formación, asociado al programa de Tutoría Entre Iguales consta 6 horas de formación distribuidas en dos sesiones de 3 horas cada una y trabajos en equipo para contextualizar los materiales. Las horas de formación, serán certificadas, por la Consejería de Educación de Cantabria, en el marco de la formación del profesorado, siempre que sea posible. Segunda. Compromiso del programa TEI. El Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Cantabria y la Asociación CIDEQ se comprometen a poner en marcha el programa TEI en los centros educativos de Santander, como Ciudad TEI. Para ello pondrán a disposición: Formador acreditado por el GT del ICE Universidad de Barcelona. Formación de las 6 horas y trabajo en equipo para contextualizar los materiales, en el primer o segundo trimestre del curso. Entrega de los materiales del TEI para su implementación en el centro. Entrega de licencias para cada centro educativo para contextualizar y modificar los materiales. Supervisión de contextualización del TEI al centro, en el segundo y tercer trimestre del curso. Asesoramiento durante los tres primeros años de aplicación del programa en el centro educativo. Asimismo, se comprometen a mantener al Ayuntamiento de Santander permanentemente informado del desarrollo del Convenio y de cualquier variación de sus aspectos fundamentales. Tercera. Compromisos del Ayuntamiento de Santander. El Ayuntamiento de Santander se compromete a colaborar en la organización del proyecto a nivel local, así como a la gestión, coordinación y difusión de la información precisa para el desarrollo del Programa. Asimismo, se compromete a impulsar las tareas de puesta en marcha del Programa conjuntamente con los responsables del Colegio Oficial de Psicología de Cantabria y la Asociación CIDEQ garantizando el cumplimiento de los objetivos del proyecto así como el de cualquier requisito previsto en la legislación vigente. Cuarta. Aportación económica. El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del Convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 10.000,00 €. Dado el carácter plurianual del Convenio, se imputará al ejercicio presupuestario del 2022 el 50% del importe del mismo con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48020 de los Presupuestos municipales, y el 50% restante del importe con cargo al ejercicio presupuestario 2023. Quinta. Abono. El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida después de la firma del presente Convenio; un segundo abono del 50 %, tras la justificación del primer abono y, en cualquier caso, no antes del 31 de enero de 2023. El Colegio Oficial de Psicología de Cantabria será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa. Sexta. Justificación y pago. El Ilustre Colegio oficial de Psicología de Cantabria presentará justificación de los programas desarrollados objeto del Convenio. Para ello aportará una Memoria completa de los programas financiados por el Convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa y adjuntando las certificaciones obtenidas por cada Centro participante, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del \pm 10% sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario. En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos: a) Gastos de mantenimiento. Incluye: Comunicaciones. Seguros. Suministros de energía eléctrica. Servicios de profesionales independientes. Arrendamientos. Material de oficina. Fotocopias. Limpieza. Reparaciones y mantenimiento. Otros. b) Gastos de personal. Incluye: Nominas. Seguros Sociales. Otros. c) Gastos de actividades. Incluye: Formación. Materiales. Monitores. Servicios prestados por otras empresas (subcontratación de actividades). Otros. Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo regalos, comidas, etc.). La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto los gastos totales de los programas, se acreditarán

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	(P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	17/10/2022 13:00



0000098a31d0c121b407e62ce0ad1e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto. Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto. Requisitos de los documentos justificativos: 1) La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo. 2) Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener: Número de factura. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal. Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida. Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expendedor. Recibo del pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado. En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria, se adjuntará a la misma, documento bancario justificativo de dicho pago. La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de presentación del proyecto. Es absolutamente imprescindible la acreditación del pago; en caso contrario, las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad. La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 31 de octubre de 2023. Séptima. Obligaciones de la Asociación CIDEQ y el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Cantabria: a) Destinar el importe de la financiación del presente Convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo. b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo. c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados. d) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander. e) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas. f) Hace constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander. g) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada. h) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander. i) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas. Octava. Obligaciones del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio en los términos establecidos en la Cláusula cuarta, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas. Novena. Duración. El presente Convenio tendrá una duración de un curso escolar, finalizando el 31 de agosto de 2023, con efectos de 1 de septiembre de 2022. El Convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa por la Junta de Gobierno Local por un máximo de 4 años más. La duración del Convenio en las sucesivas prórrogas tomará como fecha de inicio el 1 de septiembre del año en curso de la prórroga y finalización el 31 de agosto del año siguiente y en cualquier caso sujeto a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue. La aportación económica del Ayuntamiento de Santander recogerá la variación del Índice de Precios al Consumo aunque con el condicionamiento de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue. Sin perjuicio de las fechas concretas para las que se determinan los efectos de duración del Convenio en el párrafo primero, la ejecución efectiva concluirá con la justificación total del gasto, por lo que a efectos de las posibles prórrogas previstas, se entenderá no finalizado el periodo de vigencia del Convenio para cada año, hasta dicho momento de justificación del gasto, que se entenderá como plazo máximo o límite temporal para poder acordar tal declaración de prórroga. Décima. Comisión mixta de seguimiento. A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos, un representante del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Cantabria y un representante de la Asociación CIDEQ. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre el desarrollo del objeto del presente Convenio. Cualquier modificación del presente Convenio requerirá de la aprobación expresa de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander. Cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con la aprobación previa de todas las partes. Undécima. Interpretación y resolución. El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo. Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente Convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo, podrá resolverse por mutuo acuerdo. La resolución del Convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Cantabria y de la Asociación CIDEQ de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la Comisión de seguimiento no dará derecho a éstos a reclamar ningún tipo de indemnización. Duodécima. Recursos y jurisdicción competente. Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	17/10/2022 13:00
PEDRO JOSE NALDA CONDADO	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



0000098a31d0c121b407e62ce0ad1e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

779/F. APROBACIÓN del expediente para contratar, mediante subasta electrónica con un único criterio de adjudicación, el suministro de biodiesel para los autobuses del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Se justifica la urgencia en la proximidad del vencimiento del Sistema Dinámico de Adquisición y, tratándose de un procedimiento de regulación armonizada, es necesaria una publicidad de 35 días. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A propuesta del Servicio de Transportes Urbanos que solicita la contratación del suministro que se describe en el Acuerdo. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Concejalía de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar expediente de contratación por el que se articula un Sistema Dinámico de Adquisición para el suministro de biodiesel para los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos (TUS), con un presupuesto aproximado anual de 3.456.000 €, más IVA, en total 4.181.760 €. Este sistema de contratación tendrá una duración de 4 años y se desarrollará de acuerdo con las normas del procedimiento abierto. El procedimiento de adjudicación será el de subasta electrónica, en la que el único criterio de adjudicación será el menor precio ofertado. El valor estimado del contrato (artículo 101.13 de la Ley de Contratos del Sector Público) asciende a 13.824.000 € (importe sin IVA de la totalidad de contratos previstos durante la duración del sistema). El desarrollo del sistema y la adjudicación de los contratos en el marco de este deberán efectuarse, exclusivamente, por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. El sistema debe permitir que todo operador económico que desee participar en el mismo pueda hacerlo. Cualquier operador se integrará en el sistema si presenta una oferta indicativa que cumpla con las condiciones aprobadas y con los criterios de selección predeterminados. Dichas condiciones y criterios se aprueban en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas adjuntos. **SEGUNDO.** Autorizar el gasto por un importe de 288.000 € (sin impuestos) consignación suficiente para la parte del contrato a ejecutar como máximo en el presente ejercicio (una mensualidad de suministro) con cargo a la partida 02000.4411.22103 pendiente de suplementar conforme Acuerdo de Pleno nº 64 de fecha 25 de agosto de 2022.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

780/F. APROBACIÓN del Convenio de colaboración la Federación Erasmis Student Network España, entidad organizadora del Congreso European Youth Event Santander 2022 para la entrega de tarjetas de transporte. Se justifica la urgencia en que la celebración del Congreso está prevista entre el 14 y el 16 de octubre. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	17/10/2022 13:00
PEDRO JOSE NALDA CONDADO	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	

de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal, en relación con la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander (Servicio Municipal de Transportes Urbanos) y Federación Erasmus Student Network España, con CIF V-83340406, empresa organizadora del Congreso European Youth Event Santander 2022, que se celebrará en nuestra ciudad entre el 14 de octubre de 2022 y el 16 de octubre de 2022. Considerando que ante Congresos de esta categoría, el Ayuntamiento quiere velar por su mejor desarrollo intentando, en lo posible, que la movilidad de los participantes se efectúe en transporte público de manera que la fluidez del tráfico general no se vea afectada. Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander (Servicio Municipal de Transportes Urbanos) y la Federación Erasmus Student Network España, con CIF V-83340406, y con sede en la Carretera de Colmenar Km 15, 28049, Madrid, organizadora del Congreso European Youth Event Santander 2022 que se celebrará en nuestra ciudad entre el 14 de octubre de 2022 y el 16 de octubre de 2022, en virtud del cual el Ayuntamiento de Santander a través del Servicio Municipal de Transportes Urbanos entregará a la citada empresa 1.060 tarjetas de transporte válidas para viajar en los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos de Santander de acuerdo a lo estipulado en el Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, el Presidente en funciones, dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA PEDRO JOSE NALDA CONDADO	(P.S.) Alcaldesa Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	17/10/2022 13:00